



Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2346930-1

## Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 698-2024-CG

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000180-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000281-2024-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000047-2024-CG/SUNI, de la Subgerencia de Control de Universidades; el Memorando N° 001579-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002634-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000691-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 001050-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001362-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de

la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000180-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Subgerencia de Control de Universidades de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, para designar al señor Carlos Jhonny Asmat De La Cruz, como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, entidad bajo su ámbito de control;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control de Universidades de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001362-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 001050-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control de Universidades de la Gerencia

de Control de Servicios Públicos Básicos, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Carlos Jhonny Asmat De La Cruz en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta.

**Artículo 2.-** La acción de personal dispuesta en el artículo 1 precedente, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2346934-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN N° 323-2024-R-UNAMBA

Abancay, 8 de noviembre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1896-SG., sobre la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas; contenido en la Opinión Legal N° 220-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 807-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 090-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las

leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de agosto del 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, con Resolución N° 128-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 21 de junio del 2024; se deja sin efecto las Resoluciones emitidas desde el 22 de mayo del 2023, por el Dr. Daniel Amilcar Pinto Pagaza, como Rector de la UNAMBA, en atención al contenido emitido en el Oficio N° 01823-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, y Provéido N° 0000000191-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, de fecha 20 de febrero del 2024;

Que, con Carta N° 807-2024-OPP-UNAMBA el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, la solicitud de Opinión Legal del cambio de Resolución de Aprobación del TUPA, en mérito al Informe N° 090-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización, donde comunica sobre la aprobación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entregando el Sustento Técnico Legal del TUPA 2023 y el Proyecto TUPA 2023 adecuado al nuevo formato; de igual manera, se pone en conocimiento que el Texto Único de Procedimiento Administrativo 2023, que fue aprobado con Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA, no ha sido publicado en el Diario El Peruano a consecuencia de los constantes cambios de autoridades de la UNAMBA; concluyendo y recomendando dejar sin efecto la Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA, y solicitar la emisión de un nuevo acto resolutorio que apruebe el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, para su publicación posterior en el diario oficial El Peruano;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es un documento de gestión técnico normativo en el que se encuentran establecidos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que por exigencia legal deben iniciar los administrados en la entidad, asimismo contiene los requisitos, derechos de tramitación, plazos de atención y resolución e instancias correspondientes; cada dos años, las Entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM de fecha 04 de junio del 2010, establece de manera textual en el Artículo 1° Aprobación de la metodología.- Apruébese la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en